

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2024.

Examinada la propuesta de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 16 de diciembre de 2025, referente a la convocatoria de las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales destinadas a las medidas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2024, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2024, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/04862347-427d-425e-b939-b55e59b62b93>

Segundo. Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificada por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

Tercero. La ayuda objeto de la presente convocatoria tiene el carácter de ayuda adicional a la abonada con cargo a los fondos comunitarios y, en consecuencia, esta supeditada a que las personas beneficiarias sean receptoras de la misma en la campaña 2024, motivo por el cual la cantidad máxima a conceder, una vez abonada la ayuda con cargo a fondos FEAGA, para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZoP1to76W4MwKTogbJsljA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	

citada campaña, asciende a treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil veintiséis euros, con trece céntimos (32.159.026,13 €).

Cuarto. Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 27 de julio de 2025, se concede la ayuda de estado adicional, correspondiente a la campaña 2024, destinada a la Medida I "Apoyo a la producción vegetal", Acción I.9 "Ayuda para la readaptación a los mercados", que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, convocada por Orden de 11 de julio de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 470 02 00 fondo 4013025 L.A. 13418210 "COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)", cuyo extracto consta publicado en el BOC n.º 145, de 23.07.2025 (BDNS Identif.: 846052).

Quinto. Por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 2 de diciembre de 2025, se concede la ayuda de estado adicional, correspondiente a la campaña 2024, destinada a las acciones y subacciones que se identifican a continuación, que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2025, por importe de veinte millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros con noventa y tres céntimos (20.750.463,93 €), de los cuales dieciocho millones treinta y dos mil doscientos trece euros (18.032.213,00 €), son con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 fondo 4013025 L.A. 13418210 "COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)" y dos millones setecientos dieciocho mil doscientos cincuenta euros con noventa y tres céntimos (2.718.250,93 €) con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 "COFINANCIACIÓN POSEI-CAC", cuyo extracto consta publicado en el BOC n.º 228, de 17.11.2025 (BDNS Identif.: 868060):

	ACCIÓN
I. Apoyo a la producción vegetal	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.
	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP
	I.5 Ayuda los productores de tomates de exportación/ Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias
	1.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias
	III. Apoyo a la producción animal
III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	
III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.	
III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	
III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZoPlto76W4MwKTogbJsljA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	

	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local. Subacción III.5.1 Carne de bovino
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, ovino, caprino y pollo de origen local. Subacción III.5.5 Carne de pollo
	III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales
	III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino
	III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra
	III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina
	III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros

Sexto. Considerando que la cantidad máxima a conceder en concepto de ayuda de estado adicional asciende a treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil veintinueve euros con trece céntimos (32.159.029,13 €), y que conforme a lo previsto en el cuadro financiero del Programa que resulta de aplicación a la anualidad en curso, no se ha concedido la totalidad de la cantidad asignada a las medidas y acciones descritas en el antecedente de hecho quinto de esta Orden, en concepto de financiación adicional, para la campaña 2024, procede convocar una ayuda complementaria a la referida ayuda por importe de ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (8.440.775,20 €) con objeto de hacer frente a las cantidades pendientes de conceder.

Séptimo. Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para atender a las ayudas que se convocan por importe de ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (8.440.775,20 €), en los términos dispuestos en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025, por el que se autoriza la modificación presupuestaria que se corresponde con el gasto de la presente convocatoria.

Octavo. Consta documento contable de retención de crédito que se corresponde con la captura número 0000538413, por importe de ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (8.440.775,20 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 "COFINANCIACIÓN POSEI- CAC", contabilizado con fecha 16 de diciembre de 2025.

Noveno. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el "Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias".

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la sesión celebrada el pasado 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gastos que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTANEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZoPlto76W4MwKTogbJsljA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	

meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, y atendiendo a lo señalado en el antecedente de hecho séptimo de esta Orden, el presente expediente no esta sujeto a la función Interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Mediante Decreto 103/2025, de 10 de julio se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000,00) de euros a realizar por dicho Departamento durante el ejercicio presupuestario 2025 en el ámbito propio de sus competencias (BOC n.º 204, de 14.10.2024).

Asimismo, le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificada por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), en adelante bases reguladoras, en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre de 2024).

Segundo. Las bases reguladoras determinan que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de lo dispuesto en la letra c), el siguiente:

1. Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
2. El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
3. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
4. Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

Tercero. El apartado primero del artículo 7 de las bases reguladoras, determina que las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

A propósito de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho noveno de esta Orden, a los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el "Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias", se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZoP1to76W4MwKTogbJsljA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.440.775,20 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, que se destinará al pago de las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, en ejercicio de la delegación de la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, acordada en el Decreto 103/2025, de 10 de julio (BOC n.º 204, de 14.10.2024).

Segundo. Convocar las ayudas complementarias a las ayudas de Estado adicionales a las medidas que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, reguladas en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificada por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelto tercero de la presente Orden.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe unitario de las ayudas para cada una de ellas serán las que se especifican a continuación:

	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.	2.523.284,03
	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.	875.826,90
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP.	769.458,30
	I.5 Ayuda a los productores de tomates de exportación/Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.	725.845,32
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias.	115.484,07
	1.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias.	21.892,05
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio.	409.683,97
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde.	64.625,17
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.	41.535,37
	III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea.	303.460,74
	III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca.	678.333,44
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local Subacción	47.386,90

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZoP1to76W4MwKTogbJsljA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	

III.5.1 Carne de bovino.	
III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, ovino, caprino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo.	94.824,47
III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales.	121.268,07
III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino.	1.351.285,73
III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.	66.750,49
III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina.	170.288,20
III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros.	59.541,98

Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.440.775,20 €), con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 "COFINANCIACIÓN POSEI-CAC".

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña 2024, financiada con fondos FEAGA.

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

Octavo. Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/12/2025 - 18:55:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 194 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 18/12/2025 08:20:41	Fecha: 18/12/2025 - 08:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zop1to76W4MwKTogbJsljA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 08:20:47	